



PROVINCIA DE LA PAMPA

"EL RIO ATUEL TAMBIE
N ES PAMPEANO"

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

SANTA ROSA, - 3 MAY 2018

VISTO:

El Expediente N° 4778/2018- caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA – S/PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – VIVIENDAS LA PAMPA-"; y

CONSIDERANDO:

Que de fojas 15 a 17, se agrega copia del Decreto N° 988/2018 por el cual se aprueba el PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA";

Que el artículo 8º del mencionado Decreto, delega en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda el dictado de la Reglamentación correspondiente;

Que en uso de dichas facultades, el Organismo procede a reglamentar la Operatoria conforme el Anexo que se agrega a la presente;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, no teniendo objeciones legales que formular;

Que en consecuencia corresponde, el dictado del acto administrativo pertinente;

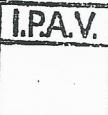
POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Reglamentación del PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES –VIVIENDAS LA PAMPA- que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase a la Gerencias Técnica de este Organismo a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°
454
jsc



454

/2018



Ing. JORGE FÉLIX TEDES
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO DE VIVIENDA



PROVINCIA DE LA PAMPA

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

REGLAMENTO PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA”

Artículo 1º: El PLAN, consiste en el aporte de una suma de dinero en efectivo con destino específico, que el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (IPAV) entrega a Municipios o Comisiones de Fomento con hasta DIEZ MIL (10.000) habitantes s/CENSO NACIONAL 2010, en calidad de UNIDADES EJECUTORAS, destinado a la Construcción de Viviendas Sociales nuevas, el cual se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) por unidad.-

Artículo 2º: FINANCIAMIENTO: El financiamiento del PLAN será conformado con el aporte del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3º: SUBSIDIO: Considerando que los adjudicatarios de las viviendas construidas por el presente PLAN son familias de recursos insuficientes, el aporte del Poder Ejecutivo Provincial se otorga en calidad de APORTE NO REINTEGRABLE al MUNICIPIO adherente, no pudiendo recuperar este aporte de los adjudicatarios de las viviendas.

Artículo 4º: UNIDAD EJECUTORA: El proyecto de obra se canalizará a través de los Municipios Adherentes quienes serán responsables de proveer el terreno sistematizado, con la infraestructura básica. Será también a su cargo la contratación y ejecución de la totalidad de la obra. Asimismo deberá realizar los trámites correspondientes a subdivisión, mensura y escrituración a favor de los adjudicatarios de las viviendas, debiendo también efectuar la selección de los mismos.-

Artículo 5º: TERRENOS: De propiedad del Municipio o de EL INSTITUTO si hubieran sido cedidos previamente por el Municipio Adherente. CONDICION: si los terrenos son del IPAV, deberán ser transferidos a la Municipalidad a los fines que se realicen las respectivas mensuras, subdivisiones y escrituración. Si la transferencia a favor de la Municipalidad se efectuara con posterioridad al inicio de obra, el Municipio deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a favor de EL INSTITUTO, que cubra potenciales daños transitorios o permanentes o muerte a terceros como consecuencia de la naturaleza de las obras a ejecutarse.

Artículo 6º: BENEFICIARIOS: Grupos familiares de libre disposición del Municipio o Comisión de Fomento pero seleccionados de LISTADO DE INSCRIPTOS del IPAV actualizado, y con ingresos de hasta PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).-

Artículo 7º: TIPOLOGIA: Las viviendas nuevas a construir deberán constar de la siguiente tipología mínima: DOS (2) dormitorios, UN (1) baño, estar comedor, cocina.-

Artículo 8º: DOCUMENTACION: El Municipio elevará al Instituto los planos municipales de obra nueva a construir APROBADOS y la constancia de Titularidad de los terrenos. También adjuntará la Planilla PROPUESTA DE POSTULANTES cuyo modelo se agrega como Anexo II y la Ordenanza del Concejo Deliberante autorizando adherir al presente PLAN y toda aquella otra

I.P.A.V.

//





PROVINCIA DE LA PAMPA

"EL RIO ATUEL TAMBIE
N ES PAMPEANO"

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

documentación que crea necesaria para el desarrollo del proyecto.

Artículo 9º: FIRMA DE CONVENIO entre MUNICIPALIDAD o COMISION DE FOMENTO en calidad de UNIDAD EJECUTORA y EL INSTITUTO, se rubricará el Modelo de Convenio que como Anexo I, forma parte de la presente Reglamentación.-

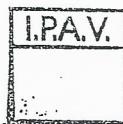
Artículo 10: DESEMBOLSO DEL PRESTAMO: Una vez suscripto el Convenio de Adhesión, el aporte se efectuará con un primer desembolso en dinero en efectivo al Municipio, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del total convenido, y el saldo contra certificación por parte del Instituto del avance de obra, en las siguientes proporciones: El CUARENTA POR CIENTO (40%) al alcanzar la obra un TREINTA POR CIENTO (30%) de avance y el restante TREINTA POR CIENTO (30%), cuando la obra registre el SETENTA POR CIENTO (70%) de avance.

Artículo 11: GARANTIAS: El Instituto deberá recuperar de los Municipios el capital y los intereses por el total del desembolso otorgado en caso de no registrarse avance de obra a los SEIS (6) MESES de efectuado el mismo. A tal efecto se tomarán en cada caso las medidas necesarias para garantizar al Organismo la devolución del monto total, afectándose la coparticipación municipal hasta cubrir el monto total del crédito más sus accesorios. Por ello previo a la aprobación de cada proyecto, se dará intervención a la Tesorería General de la provincia para que informe la coparticipación de libre disponibilidad del Municipio, que permita descontar los montos pactados como garantía de cumplimiento.

ANEXO RESOLUCION N° 454



Ing. JORGE FELIX TEDES
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTÁRQUICO DE VIVIENDA





PROVINCIA DE LA PAMPA

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

ANEXO I

CONVENIO DE EJECUCION

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**, representado en este acto por el Señor Presidente con domicilio legal en Avda. Argentino Valle nº 665 de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "**EL INSTITUTO**" por una parte y la Municipalidad / Comisión de Fomento de, representada en este acto por con domicilio en de la provincia de La Pampa, en adelante "**LA UNIDAD EJECUTORA**" por la otra parte, convienen en celebrar el presente CONVENIO para la ejecución del PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES - "VIVIENDAS LA PAMPA", de acuerdo a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "**EL INSTITUTO**" aportará a "**LA UNIDAD EJECUTORA**", la suma total de PESOS, destinados a la construcción de viviendas nuevas en la localidad que representa, en un todo de acuerdo a la Reglamentación que rige el PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES - "VIVIENDAS LA PAMPA", que forma parte integrante del presente Convenio y de la documentación que presenta para el cumplimiento de dicho objeto.

SEGUNDA: "**LA UNIDAD EJECUTORA**", asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución del proyecto completo y de toda otra cuestión requerida para la concreción y terminación en la forma y tiempo que se establece. La intervención de "**EL INSTITUTO**" constituye únicamente la prestación dineraria, reservándose la facultad de verificar el listado de Postulantes propuestos por "**LA UNIDAD EJECUTORA**" a fin se cumpla con la Reglamentación que rige el PLAN. Asimismo "**EL INSTITUTO**" verificará el avance de obra a los fines de efectuar los desembolsos correspondientes en las distintas etapas de avance, tal se establece en la Reglamentación.

TERCERA: "**LA UNIDAD EJECUTORA**", asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de las obras, como así también de lo emergente por relaciones contractuales con terceros que pudiera asumir, y de toda otra cuestión requerida para su concreción y terminación en tiempo y forma.

CUARTA: "**LA UNIDAD EJECUTORA**", se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos que comprenden este proyecto, en un plazo de días corridos.

QUINTA: RESCISION: En caso de no registrarse avance de obra en un período de seis (6) meses del desembolso, se procederá a la rescisión del presente Convenio, motivo por el cual "**LA UNIDAD EJECUTORA**" deberá reembolsar a "**EL INSTITUTO**", la totalidad del aporte recibido con más un interés punitorio equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) anual.

SEXTA: GARANTIA: Las partes acuerdan que con el objeto de garantizar el efectivo cumplimiento del presente, se afectará la copart-



//



PROVINCIA DE LA PAMPA

"EL RIO ATUEL TAMBien
ES PAMPEANO"

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

cipación municipal de que disponga "LA UNIDAD EJECUTORA", hasta cubrir el monto total del aporte más sus accesorios. A tal fin se dará intervención a la Tesorería General de la provincia para que informe la coparticipación de libre disponibilidad, que permita descontar los montos pactados como garantía de cumplimiento, quedando facultado "EL INSTITUTO" para requerir al mencionado organismo, la afectación indiscriminada de los recursos de Coparticipación Provincial con destino a la acreditación a la orden de "EL INSTITUTO".-----

SEPTIMA: Finalizadas las obras "LA UNIDAD EJECUTORA", otorgará la correspondiente Escritura traslativa de dominio a los adjudicatarios de las viviendas nuevas.-----

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes de este convenio las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados "ut-supra".-----

-----En prueba de conformidad con lo acordado se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de SANTA ROSA, capital de la Provincia de La Pampa, a los..... días del mes de de

IPAV



Ing. JORGE FELIX FEDES
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTÁRQUICO DE VIVIENDA



PROVINCIA DE LA PAMPA

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

ANEXO II

PLANILLA PROPUESTA DE POSTULANTES

La MUNICIPALIDAD y/o COMISIÓN DE FOMENTO de en virtud del Decreto N°/2018 y Resolución N°/2018 IPAV, por el que se aprueba el **PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA”**, que declara y acepta en todos sus términos, SOLICITA a EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, la verificación de inscripción de los Postulantes Propuestos en el listado de ese Organismo:

I.P.A.V.



FIRMA Y SELLO

Ing. JORGE ZEPEDA TIEDES
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO DE VIVIENDA